**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS DOMICILIOS SEDE DE LOS VEINTE CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024**

**A N T E C E D E N T E S**

**CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS**

**1. DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LOS DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES LOCALES DEL ESTADO DE JALISCO.** El diecinueve de octubre, en sesión extraordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se emitió el acuerdo identificado con la clave alfanumérica INE/CG638/2022, por el que aprobó la nueva demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Jalisco y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, para utilizarse a partir del Proceso Electoral Local Concurrente con el Proceso Electoral Federal 2023-2024.

**CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS**

**2. REFORMA AL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO.** El veinte de mayo, mediante decreto número 29185/LXIII/23[[1]](#footnote-1), publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, se reformaron diversos artículos del Código Electoral del Estado de Jalisco, entre ellos el artículo 214, el cual señala que en las elecciones en que se renueve, en su caso, el titular del Poder Ejecutivo, a los integrantes del Congreso del Estado y de los ayuntamientos, el Consejo General de este Instituto ordenará la publicación de la convocatoria para elecciones ordinarias, la primera semana de noviembre del año anterior a aquel en que se celebren elecciones.

**3. RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APROBÓ EJERCER LA FACULTAD DE ATRACCIÓN PARA DETERMINAR FECHAS HOMOLOGADAS PARA LA CONCLUSIÓN DEL PERIODO DE PRECAMPAÑAS, ASÍ COMO PARA RECABAR APOYO DE LA CIUDADANÍA DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES.** El veinte de julio, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo identificado con la clave alfanumérica INE/CG439/2023[[2]](#footnote-2), mediante el cual aprobó ejercer la facultad de atracción para determinar fechas homologadas para la conclusión del periodo de precampañas, así como para recabar apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, en los procesos electorales locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2023-2024.

**4. APROBACIÓN DEL PLAN INTEGRAL Y CALENDARIOS DE COORDINACIÓN DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES CONCURRENTES CON EL FEDERAL 2023-2024.** En la misma sesión señalada en el punto anterior, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo identificado con la clave alfanumérica INE/CG446/2023[[3]](#footnote-3), por el cual se aprobó el Plan Integral y calendarios de coordinación de los procesos electorales locales concurrentes con el Federal 2023-2024.

**5. APROBACIÓN DEL CALENDARIO INTEGRAL DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024.** El dieciocho de septiembre, en la décima cuarta sesión extraordinaria, el Consejo General de este Instituto, emitió el acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-060/2023[[4]](#footnote-4), mediante el cual se aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

**6. APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS CONSEJERÍAS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024, Y LA CONVOCATORIA PARA ALLEGARSE PROPUESTAS.** El dieciocho de septiembre, el Consejo General, mediante acuerdo IEPC-ACG-061/2023, aprobó los Lineamientos para la Designación de las Consejerías Distritales y Municipales Electorales, para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, y la Convocatoria para allegarse propuestas.

**7. APROBACIÓN DEL TEXTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES.** En esta fecha, el Consejo General aprobó el texto de la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

**C O N S I D E R A N D O**

**I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.** Es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C; y, 116, Base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, Bases III y IV de la Constitución Política Local; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**II.** **DEL CONSEJO GENERAL**.Es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, guíen todas sus actividades; que entre sus atribuciones se encuentran: vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos de este Instituto; vigilar el cumplimiento de esta legislación y las disposiciones que con base en ella se dicten; así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones; asimismo, cuidar la oportuna instalación y funcionamiento de los Consejos Distritales Electorales y ordenar publicar en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, tanto su integración como su domicilio legal, dentro de los cinco días posteriores a la instalación de cada uno de ellos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, Bases I y IV de la Constitución Política local; 120 y 134, párrafo 1, fracciones II, XXV, XXVI, LI, LII y LIX del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**III. DE LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES EN EL ESTADO DE JALISCO.** En el estado de Jalisco se celebran elecciones ordinarias el primer domingo de junio del año que corresponda, para elegir los cargos de gubernatura del estado, diputaciones por ambos principios y munícipes, con la periodicidad siguiente:

a) Para diputaciones por ambos principios, cada tres años.

b) Para gubernatura, cada seis años.

c) Para munícipes, cada tres años.

Así, tomando en consideración que en el año dos mil veintiuno, se realizaron elecciones ordinarias en la entidad para elegir treinta y ocho diputaciones por ambos principios que conforman la LXIII Legislatura del Congreso del Estado; así como a los integrantes de los ciento veinticinco ayuntamientos del estado de Jalisco; es por lo que, durante el año dos mil veinticuatro, se deberán realizar elecciones ordinarias en la entidad para elegir al titular del Poder Ejecutivo del estado, treinta y ocho diputaciones por ambos principios y los integrantes de los ciento veinticinco ayuntamientos en el Estado de Jalisco; proceso electoral que de conformidad con los artículos 30; 31, párrafo 1, fracciones I, II y III; 134, párrafo 1, fracción XXXIV; 137, párrafo 1, fracción XVII; y 214, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco, dará inicio con la publicación de la convocatoria correspondiente que apruebe el Consejo General a propuesta que realice su Consejera Presidenta.

**IV. DE LA CONSEJERA PRESIDENTA.** La Consejera Presidenta de este Instituto, tiene entre otras atribuciones, la de expedir convocatoria para allegarse propuestas de candidaturas para los Consejos Distritales Electorales Locales, debiendo publicarla en uno de los periódicos de mayor circulación en el estado, así como proponer al Consejo General de este organismo electoral para su aprobación, el nombramiento de las y los funcionarios, y el domicilio sede de cada uno de los consejos distritales electorales, de conformidad con los artículos 137, párrafo 1, fracciones XXI y XXIV; y 152 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**V. DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024.** Como se estableció en el antecedente 2 de este acuerdo, el veinte de mayo de dos mil veintitrés, se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el decreto número 29185/LXIII/23, mediante el cual el Congreso del Estado modificó, entre otros, el artículo 214 del Código Electoral del Estado de Jalisco, el cual señala que en las elecciones en que se renueve, en su caso, al titular del Poder Ejecutivo, a los integrantes del Congreso del Estado y de los ayuntamientos; el Consejo General de este Instituto ordenará la publicación de la convocatoria para elecciones ordinarias, la primera semana de noviembre del año anterior a aquél en que se celebren las elecciones.

Ahora bien, el Código Electoral del Estado de Jalisco, en su artículo 212, señala como etapas del proceso electoral, las siguientes:

1.- Preparación de la elección.

2.- Presentación de las solicitudes de registro de candidatos.

3.- Otorgamiento del registro de candidatos y aprobación de sustituciones.

4.- Campañas electorales.

5.- Ubicación de las casillas electorales e integración de las mesas directivas de casilla, así como la publicación de ambos datos.

6.- Acreditamiento de representantes de partidos políticos y coaliciones, ante mesas directivas de casilla.

7.- Elaboración y entrega de la documentación y material electoral.

8.- Jornada electoral.

9.- Resultados electorales.

10.- Calificación de las elecciones.

11.- Expedición de constancias de mayoría y asignación de representación proporcional.

En este sentido, el artículo 214, párrafo 2 de Código Electoral del Estado de Jalisco, establece que este organismo electoral podrá realizar actos tendentes a la preparación del proceso electoral, previo a la publicación de la convocatoria para elecciones ordinarias.

**VI. DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES.** Los Consejos Distritales Electorales son los órganos del Instituto encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, dentro del ámbito de su delimitación geográfica electoral, bajo la observancia de los principios que rigen la función electoral, establecidos en la Constitución Política Local, el Código Electoral local, sus reglamentos y los acuerdos del Consejo General, con fundamento en el artículo 144 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**VII. DEMARCACIÓN DE LOS DISTRITOS ELECTORALES.** Que, para cada proceso electoral, en cada uno de los distritos electorales uninominales se integrará e instalará un Consejo Distrital Electoral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

Ahora bien, tal como fue señalado en el antecedente 1 de este acuerdo, el diecinueve de octubre de dos mil veintidós, mediante el acuerdo INE/CG638/2022, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó la nueva demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Jalisco y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, para utilizarse a partir del Proceso Electoral Local Concurrente con el Proceso Electoral Federal 2023-2024.

En ese orden de ideas, las cabeceras distritales se ubican en las localidades siguientes:

|  |  |
| --- | --- |
| **Distrito** | **Cabecera distrital** |
| 01 | Tequila |
| 02 | Lagos de Moreno |
| 03 | Tepatitlán de Morelos |
| 04 | Zapopan |
| 05 | Puerto Vallarta |
| 06 | Nuevo México, Zapopan |
| 07 | Tonalá |
| 08 | Guadalajara |
| 09 | Guadalajara |
| 10 | Zapopan |
| 11 | Guadalajara |
| 12 | Santa Cruz de las Flores, Tlajomulco de Zúñiga |
| 13 | Santa María Tequepexpan, San Pedro Tlaquepaque |
| 14 | Tlajomulco de Zúñiga |
| 15 | La Barca |
| 16 | San Pedro Tlaquepaque |
| 17 | Jocotepec |
| 18 | Autlán de Navarro |
| 19 | Ciudad Guzmán, Zapotlán El Grande |
| 20 | Tonalá |

**VIII.** **DEL ARRENDAMIENTO DE LOS INMUEBLES.** De conformidad con lo establecido en el Reglamento Interior del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y demás órganos participantes en los procesos de adquisición y enajenación en sus artículos del 26 al 32, el arrendamiento de bienes inmuebles para el asiento de los órganos del Instituto se adjudicará directamente, para lo cual, la Dirección de Organización Electoral de este Instituto recabó la información de al menos tres inmuebles que cubrían los requisitos señalados en los artículos 166 al 168, del Reglamento de Elecciones, así como en el Anexo 5 del mismo ordenamiento, en donde se establecen los criterios que deberá de cumplir el espacio que se destinará para el almacenamiento de la documentación electoral, mismos que a continuación se enumeran:

1. Acondicionamiento.

Se debe garantizar que los espacios que se destinen como bodegas electorales cuenten con las condiciones necesarias para salvaguardar la seguridad de los documentos electorales, especialmente de las boletas, previendo en su caso, que dicho espacio tenga cabida para el resguardo de los materiales electorales, aunque no necesariamente deba ser el mismo lugar físico.

En atención a lo anterior, en la bodega electoral de los documentos podrán almacenarse también los materiales electorales, siempre y cuando tenga el espacio suficiente. En caso contrario, deberá preverse la instalación de un espacio adicional para almacenarlos.

Se debe considerar como acondicionamiento de las bodegas electorales, los trabajos que se realizan de manera preventiva y/o correctiva para mantener los inmuebles en condiciones óptimas, para almacenar con seguridad las boletas electorales, el resto de la documentación electoral y los materiales electorales.

Para la instalación de las bodegas electorales, se deberá considerar primero una ubicación apropiada. Para reducir las posibilidades de algún incidente en la ubicación de la bodega, se deberán observar los siguientes aspectos:

a) Estar alejada y evitar colindancias con fuentes potenciales de incendios o explosiones, como gasolineras, gaseras, gasoductos, fábricas o bodegas de veladoras, cartón, papel, colchones, productos químicos inflamables, etc.

b) Estar retirada de cuerpos de agua que pudieran tener una creciente por exceso de lluvias, como son los ríos, presas y lagunas.

c) Estar provista de un buen sistema de drenaje, dentro del inmueble y en la vía pública.

d) Contar con un nivel de piso por arriba del nivel del piso exterior, lo que reducirá riesgos en caso de inundación.

Se deberá estimar el área que permita el almacenamiento de toda la documentación y material electoral, con la amplitud necesaria para su manejo y almacenamiento. Para lo anterior, se debe tener la información sobre la cantidad de documentación electoral que se almacenará, así como su peso y volumen.

Será indispensable verificar, previo a su uso, las condiciones en que se encuentran las instalaciones, para detectar humedad, filtraciones de agua, cortos circuitos, afectaciones estructurales evidentes, etc.

Para elaborar un diagnóstico de las necesidades de acondicionamiento de la bodega electoral, será necesaria una revisión física, poniendo especial atención en los siguientes aspectos:

a) Instalaciones eléctricas: Estarán totalmente dentro de las paredes y techos o, en su defecto, canalizadas a través de la tubería adecuada. Todas las cajas de conexión, de fusibles o tableros, contarán con tapa metálica de protección permanentemente acoplada.

b) Techos: Se verificará que se encuentren debidamente impermeabilizados para evitar filtraciones.

c) Drenaje pluvial: Estará libre de obstrucciones, pues de lo contrario se favorece la acumulación de agua, que se traduce en humedad, filtraciones y, en casos extremos, en desplome de techos.

d) Instalaciones Sanitarias: Es necesario revisar el correcto funcionamiento de los sanitarios, lavabos, tinacos, cisternas, regaderas, etc., así como realizar, en caso necesario, la limpieza del drenaje, a efecto de evitar inundaciones.

e) Ventanas: En caso de contar con ventanas, los vidrios deberán estar en buen estado y las ventanas se sellarán.

f) Muros: Estarán pintados y libres de salinidad.

g) Cerraduras: Se revisará el buen funcionamiento de las cerraduras, chapas o candados. La bodega electoral sólo deberá contar con un acceso. En caso de existir más puertas se clausurarán para controlar el acceso por una sola.

h) Pisos: Se revisará el estado en que se encuentra el piso, procurando que no cuente con grietas.

1. Equipamiento.

Los trabajos de equipamiento consistirán en suministrar los bienes muebles necesarios para la correcta operación de la bodega electoral. Como parte del equipamiento para contar con la seguridad mínima y el buen funcionamiento de la bodega electoral se deben considerar los siguientes artículos:

a) Tarimas. Toda la documentación electoral se colocará sobre tarimas para evitar exponerlos a riesgos de inundaciones, humedad o derrame de líquidos. No se colocará la documentación directamente en el suelo.

b) Extintores de polvo químico ABC de 6 o 9 kg (un extintor por cada 20 m²). Se ubicarán estratégicamente, señalando su localización y verificando la vigencia de las cargas.

c) Lámparas de emergencia, permanentemente conectadas a la corriente eléctrica para garantizar su carga.

d) Señalizaciones de Ruta de Evacuación, de No Fumar y delimitación de áreas.

Asimismo, y debido a la temporalidad en que se encuentran en funcionamiento los Consejos Distritales, los contratos de arrendamientos podrán exceder al ejercicio fiscal en su vigencia, de conformidad con el artículo 32 del referido Reglamento, en relación con los artículos 126, párrafo 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y 214 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**IX.** **DE LA PROPUESTA DE LOS DOMICILIOS SEDE DE LOS VEINTE CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES.** Por lo anterior, en observancia a los requisitos establecidos por el Código Electoral del Estado de Jalisco, es que la Consejera Presidenta, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 137, párrafo 1, fracciones XXI y XXIV del código de la materia de la entidad, propone como domicilios sede de los Consejos Distritales Electorales, los cuales cumplen con las características óptimas para su funcionamiento, así como los espacios requeridos como bodega, reúnen las condiciones necesarias y medidas de seguridad, durante el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, los que a continuación se señalan:

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **DISTRITO** | **DOMICILIO** | **COLONIA** | **ENTRE** | **C.P.** | **MUNICIPIO** |
| **LA CALLE** | **Y LA CALLE** |
| 1 | Eduardo G. González # 5 | Centro | Benito Juárez | José María Morelos | 46400 | Tequila |
| 2 | Luis Moreno # 446 | Centro | Hidalgo | Zaragoza | 47400 | Lagos de Moreno |
| 3 | Mariano Navarro Franco #1609 | Centro Logístico Adobes | El camino | Lienzo | 47600 | Tepatitlán de Morelos |
| 4 | Lábaro Patrio #12 | Conjunto Patria  | Avenida Ávila Camacho |  Unidad Nacional | 45160 | Zapopan |
| 5 | Lago Michigan # 140 | Fluvial Vallarta | Avenida Jesús Rodríguez Barba | Río Cutzamala | 48312 | Puerto Vallarta |
| 6 | Santa Adriana 1 |  San Gonzalo  | Calle Palmas | Avenida Las Torres  | 45134 | Zapopan |
| 7 | Calle Riva Palacio # 144 | Misión de San Francisco | Prolongación Gigantes | Av. Matatlán | 45600 | Tonalá |
| 8 | Ávila Camacho #2284 | Jardines del Country | A-2  | A-3 | 44210 | Guadalajara |
| 9 | Volcán Boquerón #97 | Panorámica de Huentitán | Volcán Kenia  | Volcán Hueytepec | 44259 | Guadalajara |
| 10 | Santo Tomas de Aquino #5609 | Arcos Guadalupe | Tchaikovsky | Johannes Brahms | 45037 | Zapopan |
| 11 | Valentín Gómez Farías #2428 | San Andrés | Ejido | Jorge de Orme y Campos | 44810 | Guadalajara |
| 12 | Orquídeas #1 | Santa Cruz de Las Flores | Circuito Crisantemos  | Sin otro cruce | 45640 | Tlajomulco de Zúñiga |
| 13 | Camichines #32 | Jardines de Santa Maria  | Mirasol | San Juan Bautista | 45606 | San Pedro Tlaquepaque |
| 14 |  Moras Chicas #11 | Santa Cruz del Valle | Quinta Chilena  | Divisadero | 45654 | Tlajomulco de Zúñiga |
| 15 | Independencia #17 | Centro | Javier Mina  | Aldama | 47910 | La Barca |
| 16 | Hidalgo #310 | Centro | Peña y Peña | Avenida Francisco Silva Romero | 45500 | San Pedro Tlaquepaque |
| 17 | Nicolas Bravo #27 | Centro | Morelos | Miguel Arana | 45800 | Jocotepec |
| 18 | Guillermo Prieto #180 | Centro | Constitución | Matamoros | 48900 | Autlán de Navarro |
| 19 | Juárez #61 | Centro | Reforma | Lerdo de Tejada | 49000 | Zapotlán el Grande |
| 20 | Calle Río Tíbet #10 | Tonalá Centro |  Moctezuma | Privada Galeana | 45400 | Tonalá |

**X. DE LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO Y SU PUBLICACIÓN**. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, deberá de notificarse el presente acuerdo a los partidos políticos, en términos de dicha disposición reglamentaria.

Así mismo, deberá publicarse en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este Instituto Electoral, en datos abiertos, de conformidad con lo previsto en los artículos 8, numeral 1, fracción II, inciso e), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 135, numeral 1, del Código Electoral del Estado de Jalisco; y 52 del Reglamento de Sesiones de este órgano colegiado.

Por lo antes expuesto, se proponen los siguientes puntos de

**A C U E R D O**

**PRIMERO.** Se aprueban los domicilios sede de los veinte consejos distritales electorales para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, en los términos señalados en el considerando IX de este acuerdo.

**SEGUNDO.** Publíquense en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” los domicilios legales de los veinte consejos distritales electorales, para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.

**TERCERO.** Comuníquese el acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos correspondientes.

**CUARTO.** Notifíquese a los partidos políticos registrados y acreditados, mediante el correo electrónico registrado ante este Instituto, en términos del considerando X del presente acuerdo.

**QUINTO**. Publíquese en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este Instituto, en datos abiertos, en términos del considerando X del presente acuerdo.

**Guadalajara, Jalisco; a 1 de noviembre de 2023**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|

|  |  |
| --- | --- |
| **Mtra. Paula Ramírez Höhne**  **La Consejera Presidenta** | **Mtro. Christian Flores Garza****El Secretario Ejecutivo** |

 |  |

|  |  |
| --- | --- |
| CMTVoBo | TETCElaboró |

El suscrito secretario ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX, del Código Electoral del Estado de Jalisco; 10, párrafo 1, fracción V, y 45, párrafos 1, 3, 5 y 6 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, hago constar que el presente acuerdo se emitió en la **décima novena sesión extraordinaria** del Consejo General, celebrada el **uno de noviembre de dos mil veintitrés**, y fue aprobado en lo general por votación unánime de las personas consejeras electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Zoad Jeanine García González, Miguel Godínez Terríquez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín, Claudia Alejandra Vargas Bautista y la consejera presidenta Paula Ramírez Höhne.

La consejera electoral Zoad Jeanine García González, solicitó una votación diferenciada con respecto a los domicilios propuestos como sedes de los consejos distritales electorales 01 y 19; la votación de las consejeras y consejeros electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Miguel Godínez Terríquez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín, Claudia Alejandra Vargas Bautista y la consejera presidenta Paula Ramírez Höhne, fue a favor de las sedes propuestas originalmente; mientras que la consejera electoral Zoad Jeanine García González, votó en contra.

Mtro. Christian Flores Garza

El secretario ejecutivo

1. Documento para consulta en; https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/newspaper/import/05-20-23-vi.pdf [↑](#footnote-ref-1)
2. Consultable en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/152564/CGex202307-20-rp-17.pdf> [↑](#footnote-ref-2)
3. Consultable en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/152565/CGex202307-20-ap-25.pdf> [↑](#footnote-ref-3)
4. Documento para consulta en; https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-09-18/5iepc-acg-060-2023.pdf [↑](#footnote-ref-4)